

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 10



martes, 17 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-010

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del coto micológico «Pinares Sur de Burgos» 3

##### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Proyecto de concesión administrativa de uso privativo para la utilización de terrenos de dominio público para bodega subterránea tradicional en calle La Parra 8

Proyecto de concesión administrativa de uso privativo para la utilización del dominio público como bodega subterránea tradicional en calle La Parra 9

##### **JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 10

##### **JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 11

##### **JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2016 12

##### **JUNTA VECINAL DE GUINICIO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 13  
Cuenta general del ejercicio de 2015 14

##### **JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 15



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	16
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	17

### **JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	18
--	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2016	19
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	20

### **JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	21
--	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA TOBERA**

Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos micológicos en los terrenos de esta Jurisdicción	22
---	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLAUTE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	27
--	----

### **JUNTA VECINAL DE VIRUES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	28
Cuenta general del ejercicio de 2015	29
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	30

### **JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	31
---	----



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur de Burgos», cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL COTO MICOLÓGICO «PINARES SUR DE BURGOS»

##### TÍTULO I. – PARTE GENERAL

##### *Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de tercero de aprovechamientos micológicos sujetos a pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza es el/los MUP 202, 203, 204 y 608 propiedad de este Ayuntamiento integrados voluntariamente en el coto micológico denominado «Pinares Sur de Burgos» constituido por los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos números 202, 203, 204, 208, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 237, 238, 248, 249, 250, 254, 262, 263, 264, 265, 580, 608, 609, 611, 615, 656, 657 y aquéllos otros que en el futuro puedan adherirse de manera voluntaria, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

##### *Artículo 2. – Especies recolectables.*

Solo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Solo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (amanita cesárea), es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galamperna (macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

##### *Artículo 3. – Autorizaciones.*

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.



Se reconoce el derecho a la recolección en los Montes de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento a todas las personas que obtengan la misma autorización en el resto de municipios que constituyen el coto micológico «Pinares Sur de Burgos».

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá de estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años.

La autorización se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

#### *Artículo 4. – Forma de recolección.*

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque del pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

#### *Artículo 5. – Calendario y horario de recolección.*

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta al amanecer, según las tablas del orto y ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.



*Artículo 6. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.*

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

El Ayuntamiento publicitará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

*Artículo 7. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

*Artículo 8. – Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 9. – Tarifas y cupos.*

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Tipo de recolector	Periodo		
	Diario	Fin de semana y festivo	Anual
Empadronado	10 euros		
Vinculado	20 euros		
Foráneo	10 euros	15 euros	80 euros



Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Tipo recolector	Cupo (kg)
Empadronado	Sin cupo
Vinculado-Foráneo	20

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos. No pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública.

A los efectos de esta ordenanza se define como «vinculado» como:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Cónyuges, ascendientes y descendientes hasta segundo grado.
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI, así como sus cónyuges, ascendientes y descendientes hasta segundo grado.

*Artículo 10. – Devengo.*

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme la presente ordenanza.

*Artículo 11. – Declaración de ingreso.*

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditada a la conservación y sostenibilidad del recurso micológica, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

### TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*Artículo 12. – Declaración e ingreso.* La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

*Artículo 13. – Obtención de la autorización.* La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:



I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos y en la web del Ayuntamiento. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda. La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza, reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Miel celebrado el día 22 de febrero de 2013, Boletín Oficial de la Provincia número 135, de 18 de julio de 2013 y su modificación aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 7 de marzo de 2014 y Boletín Oficial de la Provincia número 222, de 24 de noviembre de 2014.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza que consta de trece artículos, una disposición derogatoria y una disposición final fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arauzo de Miel, a 10 de abril de 2016.

La Alcaldesa,  
María Gloria Hernando Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Visto y examinado el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la utilización de terrenos de dominio público para bodega subterránea tradicional en calle La Parra, enfrente del número 23, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Roa de Duero, a 14 de diciembre de 2016.

El Alcalde en funciones,  
Ismael Cristóbal Val





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la utilización del dominio público como bodega subterránea tradicional en calle La Parra, enfrente del número 11, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Roa de Duero, a 14 de diciembre de 2016.

El Alcalde en funciones,  
Ismael Cristóbal Val



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bascuñuelos para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	15.755,00
	Total presupuesto	19.785,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.457,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.185,00
7.	Transferencias de capital	9.143,00
	Total presupuesto	19.785,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bascuñuelos, a 21 de junio de 2016.

El Alcalde,  
José Manuel Ruiz-Bravo Bueno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Pablo Delgado Sáez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castrillo de Murcia, a 23 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,  
María Manuela Manrique Manero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUINICIO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guinicio para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.150,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total presupuesto	25.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	12.200,00
	Total presupuesto	25.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guinicio, a 13 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Rafael Ruiz de Austri Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUINICIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guinico, a 13 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Rafael Ruiz de Austri Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto de 2017*

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Pedrosa de Muñó, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pedrosa de Muñó, a 28 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,  
Blanca Elena Merino Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.425,50
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	<u>25.920,77</u>
	Total presupuesto	28.546,27

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6,00
4.	Transferencias corrientes	846,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.306,00
7.	Transferencias de capital	<u>24.420,77</u>
	Total presupuesto	29.578,77

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Renedo de la Escalera, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Francisco Aparicio Olea





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Renedo de la Escalera, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Francisco Aparicio Olea



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.970,00 euros y el estado de ingresos a 13.970,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Robredo de las Pueblas, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,  
David Gutiérrez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Rodrigo Galerón Galerón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2017, con su estado de gastos consolidado y el estado de ingresos, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Rodrigo Galerón Galerón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.250,00 euros y el estado de ingresos a 9.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanoño, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
José Fernando Cuesta Marquina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA TOBERA

##### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS TERRENOS DE LA JURISDICCIÓN DE VILLANUEVA TOBERA

El Pleno de la Junta Vecinal de Villanueva Tobera en adelante JAVT, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenanza que regula los aprovechamientos micológicos en los terrenos de la Jurisdicción de Villanueva Tobera.

*Artículo 1.º – Objeto.* El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas de la Jurisdicción de Villanueva Tobera, incluido el MUP 194, en la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

El aprovechamiento de setas de los terrenos de la Jurisdicción de Villanueva Tobera, será de carácter vecinal.

*Artículo 2.º –* Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de setas los empadronados y propietarios de viviendas de segunda residencia así como sus cónyuges (en adelante vecinos). El procedimiento para tramitar la solicitud es el siguiente:

Las solicitudes de aprovechamiento deben realizarse por correo electrónico en el email [javillanuevatobera@gmail.com](mailto:javillanuevatobera@gmail.com) adjuntando la copia sellada del banco de la transferencia realizada a la cuenta ES38 3035 0086 62 0860039017 de Laboral Kutxa haciendo constar el nombre, apellidos, DNI del solicitante, certificado de empadronamiento si lo hubiera, acreditación de la propiedad de vivienda y libro de familia que acredite que se es cónyuge de la persona que tiene derecho a disfrutar de los aprovechamientos.

El resto de las personas (en adelante foráneos) que quieran disfrutar de este aprovechamiento deberán solicitar el mismo a la JAVT quien decidirá si se le autoriza o no de manera discrecional y atendiendo también a criterios de conservación.

En ambos casos la JAVT le extenderá un certificado por correo electrónico que se deberá portar cuando se realice la actividad micológica ya que podrá ser requerido por la guardería del coto.

*Artículo 3.º –* La JAVT establece una cuota anual de 10 euros para cada vecino del pueblo por temporada. La cantidad de permisos a foráneos así como el importe de la cuota a abonar y el procedimiento de adjudicación de autorizaciones será discrecional.

*Artículo 4.º –* La JAVT llevará a cabo la guardería del contrato y a tal fin se reserva el derecho de denunciar a todo aquel que no respete las condiciones reflejadas en este Reglamento.



*Artículo 5.º* – Está estrictamente prohibida la circulación de cualquier tipo de vehículo a motor por los caminos de la Junta Administrativa.

La responsabilidad última del uso o no de las zonas de aparcamiento habilitadas si las hubiera, corresponde al propietario de los vehículos declinando este de facto la reclamación de cualquier responsabilidad a la JAVT caso de producirse algún daño en dichos vehículos sea cual fuere su origen y sus consecuencias.

*Artículo 6.º* – Con el fin de preservar la riqueza micológica y la conservación de los recursos, la JAVT fijará cada año los máximos recolectables, las condiciones de la recolección, e incluso podrá poner una tasa anual si lo considera oportuno.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá autorizar la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos, con un máximo de cinco ejemplares por persona y día.

Queda prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (amanita cesárea), es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Los carpóforos de especie parasol o galamperna (macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

*Artículo 7.º* – Por ser un aprovechamiento de carácter vecinal, sin fin lucrativo, queda terminantemente prohibido la venta de las setas y hongos recolectados en la JAVT.

*Artículo 8.º* – Queda terminantemente prohibido los métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial la utilización de rastrillos, hoces, azadas y otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

Los hongos se han de recolectar con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección.

Se deberá utilizar para la recolección cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto.

No deberá destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, así como los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados. Todos desempeñan una función ecológica importantísima al ayudar a las plantas a asimilar elementos minerales y nutritivos que por sí solas no pueden y son valedoras en la expansión de la especie.

Se recomienda no recolectar hongos y setas de pequeño tamaño, ya que además de la pérdida de la producción, no se habrá iniciado la dispersión de las esporas maduras. Las setas muy jóvenes son fáciles de confundir con otros hongos que pueden ser tóxicos o venenosos, por lo que es mejor dejarlas crecer.

En caso de los hongos hipogeos, en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.



*Artículo 9.º – Calendario y horario de recolección:* Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento, no obstante este periodo podrá ser modificado cuando, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, existan circunstancias especiales que así lo aconsejan.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

*Artículo 10.º –* Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes.

El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de los aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando sea una cacería colectiva, esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

La JAVT comunicará en el tablón de anuncios las fechas de las cacerías.

*Artículo 11.º –* Se señalarán los terrenos incluidos en el coto de setas con las correspondientes tablillas.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza que consta de 11 artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Villanueva Tobera, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2016. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Villanueva Tobera, a 18 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Soletto Ordax

\* \* \*





## ANEXO

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR
<b>Agaricus arvensis</b>	Bola de anís, Bola de nieve
<b>Agaricus campestris</b>	Champiñon silvestre
<b>Agaricus sylvaticus</b>	Champiñon
<b>Agrocybe aegerita</b>	Seta de chopo, seta de Alamo, seta blanca de chopo
<b>Amanita caesarea</b>	Oronja, yema, yema de huevo
<b>Amanita ponderosa</b>	Gurumelo, cilarca
<b>Boletus aereus</b>	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
<b>Boletus edulis</b>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
<b>Boletus pinophilus</b>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
<b>Boletus aestivalis (reticulatus)</b>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
<b>Calocybe gambosa</b>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lanzarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril.
<b>Cantharellus cibarius</b>	Rebozuelo, cabrilla
<b>Cantharellus lutescens</b>	Rebozuelo amarillo
<b>Cantharellus tubaeformis</b>	Rebozuelo atrompetado
<b>Cantharellus subpruinosis</b>	Rebozuelo
<b>Chroogomphus rutilus</b>	Pata de perdiz
<b>Clitocybe geotropa</b>	Platera, montesina, montera
<b>Coprinus comatus</b>	Barbuda, matacandil
<b>Craterellus cornucopioides</b>	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro
<b>Fistulina hepática</b>	Hígado de buey
<b>Helvella spp.</b>	Bonete, oreja de gato
<b>Hydnum albidum</b>	Lengua de gato blanca
<b>Hydnum repandum</b>	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
<b>Hydnum rufescens</b>	Lengua de gato, lengua de vaca
<b>Hygrophorus agathosmus</b>	Llanega perfumada
<b>Hygrophorus gliocyclus</b>	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau
<b>Hygrophorus latilabundus</b>	Llanega negra, seta de congrio
<b>Hygrophorus marzuolus</b>	Marzuelo, seta de marzo
<b>Hygrophorus penarius</b>	Llanega
<b>Lactarius deliciosus</b>	Niscaló, robellón, nicalo, micula, Nicola, nispola



NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR
<b>Lepista nuda</b>	Pie azul, pie morado, pimpinela morada
<b>Lepista personata</b>	Pie violeta
<b>Macrolepiota procera</b>	Galanperna, apagador, maticandelas
<b>Marasmius oreades</b>	Senderuela, seta de carrerilla, seta de corro
<b>Morchella esculenta</b>	Colmenilla, Cagarria, Morilla
<b>Pleurotus eryngii</b>	Seta cardo
<b>Russula cyanoxantha</b>	Carbonera, urretxa, lloira
<b>Russula virescens</b>	Seta de cura, gibelurdin, gorro verde
<b>Sparassis crispa</b>	Seta coliflor, azalore belaki, peu de rata reina, greixa reina
<b>Tricholoma portentosum</b>	Capuchina
<b>Tricholoma terreum</b>	Negrilla
<b>Tuber aestivum</b>	Trufa de verano, udako boilur, tófono blanca.
<b>Tuber melanosporum</b>	Trufa negra



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAUTE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaute para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.000,00 euros y el estado de ingresos a 45.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaute, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Alfonso Fernando López Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIRUES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Virues para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Virues, a 27 de diciembre de 2016.

El Presidente,  
Juan Antonio de la Calle Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIRUES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Virues, a 10 de diciembre de 2016.

El Presidente,  
Juan Antonio de la Calle Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIRUES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Virues para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Virues, a 10 de diciembre de 2016.

El Presidente,  
Juan Antonio de la Calle Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Certificado del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016*

Julián Burgos López, Secretario-Interventor de la Entidad Local Menor de Zaldueño, certifico:

Que visto el expediente número 1 de modificación presupuestaria del ejercicio 2016 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016 adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

*Primero.* – Aprobar provisionalmente el expediente número 1 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Modificación: Suplemento de crédito

#### AUMENTO DE GASTOS

<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1650	62900	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	15.000,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.000,00
3370	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.000,00
Total aumento			23.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Modificación aumento previsiones iniciales

#### AUMENTO DE INGRESOS

<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
78000	De familias e instituciones sin fines de lucro	23.000,00
Total aumento		23.000,00

*Segundo.* – Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



*Tercero.* – Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno de la Presidencia, en Zaldueño, a 27 de diciembre de 2016.

V.º B.º el Alcalde,  
Carlos Pineda Pino

El Secretario-Interventor,  
Julián Burgos López